

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN MEDIANTE LA QUE SE APRUEBA EL MAPA DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.**

## 1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

## 1.1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, mediante la que se aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

## 1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado Informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

## 1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE EMITE.

Al amparo, pues, de esta atribución de funciones, la Secretaría General de Servicios Sociales, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, emite el presente Informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de Orden mediante la que se aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN.

Con relación a la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto del proyecto de Orden es la aprobación del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía. Teniendo en cuenta que en cuanto a la estructura funcional, que en todo momento se hace referencia al articulado de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre en el que se habla de equipos de profesionales y de la ciudadanía usuaria de los servicios, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente Informe es: **PERTINENTE**.

## 3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN.

## 3.1. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO O PLAN A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.  
Telf.: 95 504 80 00 Fax: 95 504 83 46

1

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UocglzJkTfqH3KI5Gz5q+Q==	<b>Fecha</b>	17/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Galvez Daza		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/UocglzJkTfqH3KI5Gz5q+Q=">https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/UocglzJkTfqH3KI5Gz5q+Q=</a>	<b>Página</b>	1/2



El Proyecto de Orden ha sido redactado, teniendo en cuenta la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía y respetando fielmente ambos textos. Así, el art. 73.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1 de la Constitución, incluye, en todo caso, la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos, así como el establecimiento de normas positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.

Al mismo tiempo, el Proyecto que se informa, se sujeta a la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, así como a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y se ha tenido en cuenta lo previsto en el art. 9 de la mencionada Ley 12/2007, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2015, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.

Como consecuencia de lo anterior, se concluye que el citado borrador de Orden tendrá un impacto de género previsiblemente:

**Positivo:** Al ser el objeto de la norma la aprobación del Mapa de Servicios Sociales, estando previsto que éste sea accesible a toda la ciudadanía.

Sevilla, a 17 de abril de 2018

LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Purificación Gálvez Daza

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UocglzJkTfqH3KI5Gz5g+Q==	<b>Fecha</b>	17/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Galvez Daza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/UocglzJkTfqH3KI5Gz5g+Q=">https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/UocglzJkTfqH3KI5Gz5g+Q=</a>	<b>Página</b>	2/2

